

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 2'0.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 2<sup>o</sup> días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sr<sup>a</sup>. Infanta Doña Isabel, al regresar de paseo en la mañana de hoy, se cayó el caballo que montaba, y en los esfuerzos que hizo para levantarse hirió con una herradura á la Señora en la barba y labio inferior, conmoviéndole cuatro dientes incisivos. No se aprecian otras lesiones, y curada convenientemente la referida, todo hace esperar una buena y pronta cicatrización.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración y ampliación al art. 4.º de la Real orden circular de 11 de Febrero último (D. O., núm 53) y á la de 21 de Marzo siguiente (D. O., número 64), que los aspirantes á ingreso en las Academias militares de Infantería, Caballería y Administración militar que fueron aprobados en los exámenes verificados con arreglo á la convocatoria del año 1901, podrán elegir entre conservar la concepción que entonces obtuvieron en dichas Academias, sin derecho á presentarse ahora en las

demás, ó renunciar á aquella concepción y solicitar de nuevo ser examinados en cualquiera de ellas, en iguales condiciones que los aspirantes del actual concurso.

Las instancias de los que deseen acogerse á esta disposición se hallarán en la Academia en que pretendan ser examinados, antes del día 13 del corriente mes no admitiéndose la que se presente después de esta fecha, verificándose en las Academias el día 14 el sorteo supletorio para la designación de puesto para el examen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1903.—Linares.—Señor....

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Tokio (Japón), se ha declarado la peste bubónica en aquella capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Coranzo.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

##### Industria,

##### Comercio y Obras públicas.

##### Circulares.

En vista de la demora con que en este Centro se reciben de algunas Jefatura de Obras públicas de provincias las certificaciones mensuales de obras de carreteras por contrata, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70 de la vigente instrucción de contabilidad de obras públicas, prevengo á V. S. que se sirva elevar á esta Dirección general las expresadas certificaciones antes del día 16 del mes siguiente al de la ejecución de la obra, advirtiéndole que las que no tengan entrada en este Ministerio el día 17 ó anteriores, no podrán ser abonadas en el mes siguiente, según las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, por falta de tiempo necesario para ejecutar dentro del mis-

mo mes en que se reciban las certificaciones los diferentes trámites de registros, examen documental y despacho en las dependencias de este Ministerio y en las de la Ordenación de pagos.

De los perjuicios que en cualquier caso puedan legalmente reclamar los contratistas por incumplimiento de esa Jefatura á lo prevenido en la dicha instrucción y en la presente orden, se exigirá como corresponda la responsabilidad debida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Marzo.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

Para el debido examen y comprobación por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio de las relaciones mensuales de jornales de peones auxiliares, que acompañan las Jefaturas de Obras públicas de las provincias á las cuentas justificadas de gastos de conservación de carreteras, prevengo á V. S. se sirva ordenar que en las mencionadas relaciones correspondientes á esa provincia se consigne el nombre, apellidos paterno y materno y el domicilio de cada uno de los expresados peones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Marzo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 218.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.261.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Fernando*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Soiana del Charco, en la diputación del Cocón; lindando por el N. con la mina «La Suerte»; por el SO. con «Purísima Concepción», «La Deseada» y «Consuelo»,

y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón E. de la mina «La Deseada», núm. 561; y desde dicho punto se medirán al NO. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda NE. 200; segunda á tercera SE. 200; tercera á cuarta NE. 200; cuarta á quinta SE. 400; quinta á sexta SO. 400, y sexta á punto de partida NO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 188.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.250.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Ceferino*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado de Peñas Negras, en la diputación del Ramonete; lindando por el N. con la mina «Ortigosa»; por el S. con «La Oración»; por el E. con «Angelita», y por el O. con «Guadalupe»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Ortigosa», núm. 12.886; y desde dicho punto se medirán al E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª N. 100, y 4.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad
16.098	Lolita.	Demarcac.º	12	Collado del Lentisco.	Perin.	Cartagena.	José Ceño Cánovas.	»	»	»	»
16.107	Carolina.	Id.	12	Galifa.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
16.134	Nuevo Pencharre.	Id.	9	Rambal del Cañar.	Los Puertos.	Id.	Sociedad J. Jorquera é A. Bañón. hijos.	»	Ocho Amigos. Más Casualidad. Otra más. Dos Hermanas. Maria Teresa.	Hs. de D. Miguel Mata. Andrés A. Tarin. Silvestre Solano García Simón Ferrer. El mismo.	Cartagena. Id. Id. Id.
16.135	Nueva Casualidad.	Id.	30	Peñas Blancas y Rambal del Cañar.	Perin y Los Puertos.	Id.	La misma.	El mismo.	Otra más. Más Casualidad. Chatuja. Francisco Lizana. El Martillo. Isabelita. San Cipriano.	Silvestre Solano García Andrés A. Tarin. El mismo. José Lizana Muñoz. Juan de la Cierva. Hs. de D. José Delgado. Simón Ferrer.	Id. Id. Id. Id. Murcia. Cartagena. Id.
16.136	Nueva Santa Rita.	Id.	6	Rincón de Morales.	Perin.	Id.	Manuel García.	El mismo.	Estigia. La Fragua.	Juan Antonio Gómez. Herederos de Rolandi.	Mazarrón. Cartagena.
16.155	Segunda Sobrina.	Id.	12	Solana del Pobre.	Los Puertos.	Id.	Francisco Clemente.	El mismo.	El Yunque. Tal vez.	Juan de la Cierva. José Sánchez.	Murcia. Id.
									»	»	»

Desde el 20 al 27 del actual.

Número 189.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.251.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *La Pilarica*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Las Norias, en la diputación de Puerto Adentro; lindando por el S. con la mina «Proserpina» y demasia á «Proserpina»; por el O. con dicha demasia; por el E. con «Dolores», y por el N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Teodora y Pilar», número 10.748; y desde dicho punto se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 112; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 600; cuarta á quinta O. 500; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 100; séptima á octava S. 100; octava á novena E. 300, y novena á primera S. 288 metros. Comprende esta designación todo el terreno que perteneció á la caducada mina «Teodora y Pilar», número 10.748.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 294.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse harina, leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 14 del presente mes y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La harina será de todo pan, procedente de trigos de buena calidad, bien molidos y sin mezcla de otras gramíneas, blanca, seca, fresca y que sometida al análisis arroje cuando menos doscientos gramos de gluten por kilogramo; la leña gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos con-

venientemente colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 7 de Mayo de 1903.—Ramón Poveda.

Número 276.

## Requisitoria.

Don Manuel Eivea Vilar, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Otumba número cuarenta y nueve, Juez instructor del presente expediente seguido contra el soldado de dicho cuerpo José Cano Ruiz, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Lorca provincia de Murcia, vecindado en Almericos, hijo de Diego y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por haber faltado á la concentración del primero de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á tres de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Eivea.

Número 290.

Don Manuel Pérez Andújar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero con licencia ilimitada Juan Antonio Cervantes Cazorla, hijo de Antonio y María, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión marinero y natural de Vera (Almería), cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo castaño oscuro, boca regular, estatura ídem, color triguero; señas particulares no tiene, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que instruyo á un marinero por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos tres.—Por su mandato, El Secretario, José María Cavo.—V.º B.º: Manuel Pérez.

Número 243.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

BATALLÓN DE TALAVERA—PENINSULAR

Número 4.

Relación nominal de los individuos que han sido de este disuelto batallón, cuyos ajustes abreviados se han ultimado por la misma y los alcances que les han resultado no han sido reclamados hasta la fecha por los interesados ó los herederos, con expresión del pueblo y provincia en que aparecen domiciliados.

Clases.	Nombres.	Vecindad.
MURCIA		
Cabo.	Juan Miñano Tortosa.	San Benito.
Soldado 2.ª	Julián Vidal Albaladejo.	La Unión.
Id.	Pedro Marín López.	Cartagena.
Id.	Manuel González Fernández.	La Unión.
Id.	Andrés Gracia Expósito.	Se ignora.
Id.	Agustín García González.	Id.
Id.	Félix Cano García.	Id.
Id.	Matías Martínez Sánchez.	Id.
Id.	Andrés Barral Baños.	Id.
Id.	Evaristo Vázquez López.	Id.
Id.	Eugenio González Díaz.	Id.
Id.	Feliciano Gamir.	Id.
Id.	Francisco Torres García.	Id.
Id.	José Camajo Rodríguez.	Id.
Id.	Juan Ruiz Samuel.	Id.
Id.	José Tortosa Pascual.	Id.
Id.	Juan García Incógnito.	Id.
Id.	Jacinto Melendrera Noruega.	Id.
Id.	José Martínez Pérez.	Id.
Id.	José Fernández.	Id.
Id.	Lucas Quiroga Díaz.	Id.
Id.	Salvador Solana Aranda.	Id.
Id.	José María Zoraya Font.	Id.
Id.	Severino Janeiro Gómez.	Id.
Id.	José Pérez Expósito.	Id.
Id.	José Arias Donegui.	Id.
Id.	Hilario Gallego Ramiro.	Id.
Id.	Francisco Martínez Franco.	Id.
Id.	Francisco Alonso Benegas.	Id.

Sevilla 27 de Abril de 1903.—El Comandante Mayor, Angel Vidal.—V.º B.º: El Coronel.

Número 258.

Don Luis Martínez Uria, Capitán del noveno regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el artillero del mismo Eugenio Martínez Montalbán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mismo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Eugenio Martínez Montalbán, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa; señas particulares ninguna, de oficio herrero y estado casado; y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas de esta capital, en calidad de preso.

Dada en Barcelona á los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos tres.—El Capitán Juez instructor, Luis Martínez.

Número 295.

## Edicto.

Don Rigoberto Ubach y Lleó, Comandante del Regimiento Cazadores de Treviño, veintiséis de Caballería y Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia del auxiliar de tercera clase D. Rainero Martínez Bernal.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente al mencionado auxiliar Rainero Martínez, fallecido el día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, en la calle de San Diego, número seis, de Cartagena, y necesitando conocer el paradero de José Martínez y Josefa Bernal, padres del mencionado auxiliar, de su esposa Doña Matilde Basilio Martínez, hijos ó parientes más inmediatos, en virtud del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los mencionados parientes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de Murcia, se presenten á las Autoridades civiles ó militares de la provincia de Murcia, con objeto de que por este conducto se ponga en conocimiento á este Juzgado de instrucción.

Y para que tenga efecto el presente edicto, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y fijese en el sitio de costumbre.

Dado en Barcelona á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Rigoberto Ubach.

Número 269.

Don Antonio Vélez Rivas, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado educando de banda de cornetas del mismo Cuerpo Juan Pérez Martos, por el delito de primera de serción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Juan Pérez Martos, hijo de Fidel y de Manuela, natural de Petrel (Alicante), de diez y seis años de edad, estado soltero, oficio tonelero, cuyas circunstancias personales son: ojos azules, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, boca regular, estatura un metro setecientos milímetros, color sano, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veintiocho días de Abril de mil novecientos tres.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Vélez.—P. S. M., El Secretario, Rogelio Moya.

Quinta sección.

Número 297.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por instrucción, ha dejado sin efecto los nombramientos de los Auxiliares de la zona 4.ª, Lorca, que lo eran Don Julio Serrahima Ballesteros, D. José Gallego García y D. Vicente Paredes Navarro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 8 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

3.ª sección de quintas.—Reemplazo 1903.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo para su ejecución, han sido declarados prófugos los mozos del alistamiento de dicha Sección y Reem-

plazo que á continuación se expresan, por incomparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En vista de ello ruego esta Alcaldía por el presente á las Autoridades, se sirvan ordenar la busca, captura y conducción á esta capital de los indicados mozos, con el fin de que puedan ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamientos para la resolución que corresponda.

Murcia 3 de Mayo de 1903.—Juan Rubio.

Relación que se cita.

Pedro Liza López, hijo de Antonio y Rosario, del partido de los Garres, sorteado con el núm. 124.

Manuel Montalván Vidal, hijo de Antonio y Francisca, del partido de Aljucer, sorteado con el núm. 112.

Antonio Sánchez López, hijo de José y Dolores, del partido de Aljucer, sorteado con el núm. 4.

Joaquín Tortosa Barceló, hijo de Joaquín y Asunción, del partido de Aljezares, sorteado con el núm. 109.

Número 281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de las calles de Santa Lucía y de la Escalera de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 13 al 19 de Abril.

Pedro Zamora Vivancos, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Pedro Zamora Pérez.	10 50
Antonio Meca Martínez.	10 50
Alfonso Zamora Pérez.	10 50
Andrés Andreu Cánovas.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Juan Carrasco García.	10 50
Martín Lardín Muñoz, carro, por dos jornales á 10.	20 »
Diego García Castellón, á 6.	12 »

Semana del 20 al 26 de Abril.

Pedro Zamora Vivancos, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Pedro Zamora Pérez.	10 50
Antonio Meca Martínez.	10 50
Alfonso Zamora Pérez.	10 50
Andrés Andreu Cánovas.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Ramón Campillo Paredes, albañil, 5 á 4.	20 »
Francisco Paredes Sicilia, 3 á 3.	9 »
Blas Campillo Morales, 5 á 2'25.	11 25
José Navarro Marco, 3 á 2'25.	6 75
Diego García Castellón, carro, 6 á 6.	36 »
Martín Lardín Muñoz, 5 á 10.	50 »
José Fuentes Bastida, acémila, por 6 á 2.	12 »
Alfonso Moreno Fernández, por 70 cahices de yeso á 2.	140 »
TOTAL.	453 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 286.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de hurto, contra Tomás Manzanares Martínez, de unos veinticinco años, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á cuatro de Mayo mil novecientos tres.—Francisco S. Olmos.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 305.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Francisco Lorenzo y Montedoca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintiséis del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte como Vocales de la Junta de partido para la elección y formación de las listas de Jurados de todo el partido judicial.

Dado en Caravaca á ocho de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Lorenzo.—P. S. M., Nicolás González.

Número 274.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan López Jiménez, de cincuenta y dos años, hijo de Juan y Ana María, casado, natural de Albox, de profesión jornalero, y á su esposa María Isabel Expósito, vecinos de Lorca en el Puntarrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provin-

cia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, de esta ciudad; á fin de hacerles cierta notificación en carta orden de la Audiencia de esta provincia dimanante del sumario seguido en este Juzgado contra los referidos sujetos por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.